

Copia

En. mo. señor

En Representacion para S. M. de 19 de Agosto de este año expreso esta Audiencia que S. M. tiene mandado que en las Ciudades de Barcelona, Gerona, Tarragona, Lléida y Tortosa vivan en falta de los Governadores Corregidores los Venientes de Rey. Y en las demas Ciudades Cabezas de Corregim.^{to} substituya al Corregidor su Alcalde mayor, y en falta de ambos, el elegidor Decano. Qui los electos para Corregidores de Barz.^a Lléida y Manresa estan viviendo en Sicilia desde antes de su nombram.^{to} y tambien el Corregidor de Tarragona. Y por este motivo faltan nombramientos suyos para los Alcaldes mayores que deven tener segun lo mandado en la Real Cedula de 16 de Mayo de 1765. Que en Barz.^a solo hay nombramiento de Alcalde mayor para lo Criminal deviendo ha

(vuelto)

tambien para lo Civil y que esto se suve por un
Alcayde General nombrado interinamente por
el Rey y para lo Civil que en el Corregimien
to de Saragoga donde deve haver un theniente
para la Ciudad, y otro para la Villa de Mon
blanch solo esta nombrado el primero que
el Corregimien to de Lerida donde deve haver
tres thenientes (o Alcaldes mayores) uno en
Lerida, otro en Balaguer, y otro en Tarrega,
no hay ninguno que tenga nombram^{to} de
Corregidor Proprietario y se administra Justi
cia por un then^{te} interinam. nombrado.
que en Manresa donde deve tener el Co
regidor un then^{te} (o Alcalde mayor) y otro en
la Villa de Berga no hay otro que sub
stituya tanto tiempo ha el Corregim^{to} que el
Regidor Decano, y en Berga suve el ofi
cio de Absente tambien el Regidor Decano
de la Villa. que esto, o Absentes, o substit
utos, o thenientes interinos no gozan de los

Alguno se creyese por S. M. a los Alcaldes
de mayores en A. Leaula & B. de Junio
& M. B. ni jamás puedan gozarse no tenien-
do la propiedad de estos Empleos, ni su
orden de S. M. para que lo percibian = dexa
que haviendo recurrido a la Audiencia y
con especial instancia el theniente de Ber-
ga y el Notario Decano & Manrique
Havia parecido a la Audiencia por ello en
noviembre de S. M. y en su Real comprehen-
sion que aunque S. M. mando en dha
A. Leaula & B. de Junio & M. B. que
no percibiese sueldo alguno de Consejo
o de Sumate de Rey que substituyese el
empleo tienen los thenientes de Rey señala-
dos sueldos de que podex mantenerse y ni el
theniente interino de Berga, ni el Rey.
Decano substituto de Consejo & Manrique
gozan otro salario alguno quando estan

tantos meses ha existiendo los empleos y con-
tan entera y se les aplicaron al C. de Sev.
o S. de que los juzga la Audiencia por dig-
nos de su A. de misericordia en la forma y
modo que fuere C. de Sev. servidos.

Esta representacion de la Audiencia la remi-
tio de con Carta de 20 del referido mes
de Agosto para el señor D. Miguel de
nanda Duran expresando V. esperava
se le avisase la Resolucion de S. M. y se
a estos Avesos o Minuttes intenciosos amas
de los Emolumentos que tienen en las Decla-
raciones de las causas Civiles es debido la
mitad, o alguna porcion del salario que esta
senalado a los que tienen nombram. de los
Corregidores.

Haviendo C. de Sev. servidos remitida a la Camara
la referida representacion mandando que
Consultase a S. de su parecer, Lo executo
assi en Consulta de S. de Sev. de 21 de Agosto de 1784.

Y teniendo S. M. presente que en Castilla no
es costumbre de valerse alguno a los que sirven
de Alcaldes de Corregidores. Ha resuelto
S. M. se escriba el duto a los que dize esta
Audien.^a han usado hasta ahora estas ocupa-
ciones en los Corregimientos que expresan
Y que aqui se responda a S. M.

Y por quanto es conveniente que haya los
Alcaldes Mayores en las Ciudades y Villas
de este Reyno que S. M. tiene manda-
do en su Real Cedula de 16 de Enero de
1716 Ha resuelto S. M. se escriba a S. M.
de las Ordenes convenientes para que esta
Aud.^a nombre interinam.^{te} Alcaldes Ma-
yores para aquellos Corregimientos cuyos
Corregidores estan ausentes en servicio de
S. M. Y que estos Alcaldes mayores inte-
rinos (mientras sirven estas ocupaciones
hasta que los Corregidores los nombren

en propiedad foyeron respectivamente la mitad
de aquel salario que S. M. tiene destina-
do a los Alcaldes Mayores en su A. L. de
la de 28 de Junio de 1718.

Cuya resolución de S. M. participo a
V. de su A. L. orden para que se hallen en
terado V. de V. y pueda disponer su Cum-
plim^{to}. Del V. de V. de esta especie me di
aviso de cuya vida dependo q. V. de V.
Felices años Charra 21 de octubre de 1719.
Juan Meran de Aragon = Ex. Mayor en
Antonio del Valle